

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3436 *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 427/74, promovido por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 427/74, interpuesto por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado, desde el momento en que debió ordenarse la información o dictamen de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, y ello como trámite previo para poder conceder o denegar el modelo solicitado; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3437 *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.574, promovido por «Sears Roebuck y Co.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.574, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sears, Roebuck y Co.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1969, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sears, Roebuck y Co.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando la procedencia de la concesión de la marca número quinientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve, y su consiguiente inscripción en dicho Registro; todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3438 *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 959/74, promovido por «Kas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 23 de septiembre de 1970 y 25 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 959/74, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resoluciones de

este Ministerio de 23 de septiembre de 1970 y 25 de enero de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Brualla Entenza en nombre de la Entidad «Kas, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y la de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, por las que se concedió la inscripción del modelo industrial número sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, debemos declarar y declaramos haber lugar al mencionado recurso, dejando sin efecto las resoluciones recurridas, por no hallarse conforme con el ordenamiento jurídico. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3439 *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 972/73, promovido por «Compañía Electro Química de Flix, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de agosto de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 972/73, interpuesto por «Compañía Electro Química de Flix, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de agosto de 1970, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamos en cuanto al fondo de la cuestión planteada y desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de la Compañía «Electro Química de Flix, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de agosto de mil novecientos setenta, a que estos actos se contraen, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el mencionado acto es conforme a derecho. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3440 *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.565, promovido por «Hickson's Timber Impregnation Co (G. B.) Limited», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.565, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hickson's Timber Impregnation Co (G. B.) Limited», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1969, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: